

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE LA RATIFICACION
DE AUTORIZACION PARA USO DE DENOMINACION
SOCIAL; Y LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE BNP
PARIBAS PERSONAL FINANCE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE
OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA.

INSTRUMENTO 64,283.



LIBRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA.- UMM/VAS/ACL. -----
INSTRUMENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES. -
- - - Ciudad de México, a seis de septiembre de dos mil
dieciocho. -----

URIEL OLIVA SANCHEZ, titular de la notaría número
doscientos quince de la Ciudad de México, habiéndome
identificado plenamente como tal ante la compareciente,
hago constar: -----

A.- LA RATIFICACION DE AUTORIZACION PARA USO DE DENOMINACION
SOCIAL que otorga CETELEM SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, representada por la señorita Maribel
Castillo Miranda. -----

B.- EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y LA REFORMA A LA
CLÁUSULA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; y -----

C.- LA RATIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION Y DE LOS PODERES OTORGADOS, que resultan de
la protocolización de un acta de asamblea general
extraordinaria de accionistas de BNP PARIBAS PERSONAL
FINANCE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD
FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, que
realizo a solicitud de la señorita Maribel Castillo
Miranda, al tenor de los siguientes antecedentes, capítulos
y cláusulas: -----

- - - - - A N T E C E D E N T E S: -----

**A) DE LA RATIFICACION DE AUTORIZACION PARA USO DE
DENOMINACION SOCIAL:** -----

UNICO.- Con fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho,
CETELEM SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a
través de su apoderado, otorgó autorización para solicitar y
obtener cualquier razón o denominación social que pudiese
utilizar las palabras CETELEM o en general, cualquier razón
o denominación social que pudiese implicar grado de
confusión o similitud con su propia denominación social, lo
anterior según consta del documento que agrego al apéndice
de este instrumento con la letra "A". -----

**B) DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS:** -----

I.- **CONSTITUCIÓN.**- Por escritura número mil trescientos
cincuenta y nueve, de fecha veintinueve de junio de dos mil

cuatro, ante el licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, titular de la notaría número doscientos treinta y nueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número trescientos veintitrés mil ochocientos veintiséis, se hizo constar la constitución de "CETEMEX MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

II.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por escritura número mil seiscientos ochenta y tres, de fecha veinte de octubre de dos mil cuatro, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número trescientos veintitrés mil ochocientos veintiséis, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CETEMEX MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", celebrada el día cuatro de octubre de dos mil cuatro, en la que entre otras resoluciones se acordó: cambiar su denominación por la de "CETEMEX MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL", al haber sido autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y operar como una Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial, con la consecuente reforma total de los estatutos sociales. -----

III.- REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL EN LA PARTE FIJA.- Por escritura número dos mil setecientos veintiséis, de fecha trece de octubre de dos mil cinco, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número trescientos veintitrés mil ochocientos veintiséis, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas en la que entre otras resoluciones se acordó reformar los artículos trigésimo sexto y cuadragésimo de sus estatutos sociales, así como aumentar el capital social fijo en la suma de cinco millones de pesos, reformando al efecto el artículo séptimo de sus estatutos sociales. ----

IV.- AUMENTO DE CAPITAL EN LA PARTE FIJA Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número cincuenta y un mil



64283

- 3 -

novecientos diecinueve, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil seis, ante el licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, titular de la notaría número ochenta y dos del Estado de México, actuando como suplente en el protocolo de la notaría número cinco del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número trescientos veintitrés mil ochocientos veintiséis, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la que entre otras resoluciones se acordó aumentar el capital social fijo en la suma de cuarenta millones de pesos, Moneda Nacional reformando al efecto el artículo séptimo de sus estatutos sociales. -----

V.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número treinta y dos mil ciento noventa y cinco, de fecha primero de octubre del dos mil ocho, ante el licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villareal, titular de la notaría doscientos uno de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número trescientos veintitrés mil ochocientos veintiséis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CETEMEX MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL, en la que, entre otras resoluciones se acordó el cambiar la denominación de la sociedad para quedar con la de "BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL, reformando al efecto el artículo **primero** de sus estatutos sociales. -----

VI.- ADOPCIÓN DE LA MODALIDAD DE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por escritura número cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y uno, de fecha veintiuno de diciembre del dos mil doce, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número trescientos veintitrés mil ochocientos veintiséis,

se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL, en la que entre otras resoluciones se acordó: adoptar el régimen jurídico aplicable a una Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada y como consecuencia de dicha adopción se acordó reformar en su totalidad los estatutos de la sociedad. ---

VII.- ADOPCIÓN DE LA MODALIDAD DE UNA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS Y RATIFICACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD.-

Por escritura número cincuenta y un mil cuarenta y nueve, de fecha veintiocho de mayo del dos mil quince, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número trescientos veintitrés mil ochocientos veintiséis, por la que se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, celebrada en su domicilio social en la que entre otras resoluciones se adoptó como acuerdo la adopción de la modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, y como consecuencia de dicha adopción se acordó ratificar a los funcionarios de la sociedad y reformar la totalidad de los estatutos sociales. -----

Del documento que se relaciona, transcribo en lo conducente lo que sigue: -----

"...III. Ratificación de funcionarios de la sociedad. En desahogo del tercer punto del orden del día el Presidente sometió a consideración de los asambleístas la conveniencia de ratificar a los funcionarios de la sociedad previamente nombrados, en virtud de lo anterior, una vez expuesta la propuesta del Presidente y una vez analizada por los asambleístas por unanimidad de votos tomaron el siguiente (sic): ACUERDOS - Primero.- Se ratifica en el cargo de



64283

- 5 -

Director General de la sociedad al señor Jorge Ernesto Álvarez. Asimismo, los assembleístas acuerdan ratificar a todos los miembros propietarios y suplentes del Consejo de administración de la sociedad así como a su Secretario y Prosecretario no miembros del Consejo de acuerdo a lo siguiente: -----

-----"...CONSEJEROS SERIE "F" -----

PROPIETARIOS----- SUPLENTE

Jorge Ernesto Álvarez-----Anaís Marie Raynaud --

--Presidente)----- (Presidente Suplente)

Alain Daviet-----Miguel Ángel Puntunet Bates

-Denis Billard----- Udo Enrique Becker -

Luis Hernández Nieto-----Alejandro López Palacios

-----CONSEJEROS SERIE "B" -----

-Ángel Pliego Seguin-----Julio Francisco Ascorve Zermenño

Marco Arturo Delsordo Jiménez (Secretario No Consejero) ---

Maribel Castillo Miranda (Prosecretario No Consejero)..."

VIII.- FUSION CON LA SOCIEDAD "PRESTACOMER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA COMO CONSECUENCIA DE LA FUSION. -----

Mediante póliza número cinco mil trescientos veinte, de fecha quince de diciembre de dos mil quince, ante el licenciado Alfredo Dominguez Casas, corredor público número setenta y cuatro de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número trescientos veintitrés mil ochocientos veintiséis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en la que, entre otros acuerdos se tomó el de fusionar a la sociedad, como sociedad fusionante y que subsistió, con la sociedad "PRESTACOMER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionada y que se extinguió y como consecuencia de la misma fusión se acordó aumentar el capital en la parte variable de la fusionante en la cantidad de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CINCUENTA

CENTAVOS. -----

IX.- MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES. -----

Mediante póliza número seis mil trescientos siete, de fecha doce de julio de dos mil dieciséis, ante el mismo corredor público que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número trescientos veintitrés mil ochocientos veintiséis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en la que, entre otras resoluciones, se acordó la modificación parcial de los estatutos para que en lo sucesivo se incluyera en los mismos el artículo cuadragésimo tercero, quedando redactado en los siguientes términos: -----

"Artículo Cuadragésimo Tercero.- Cada uno de los accionistas o socios de la Sociedad, deberán informar al Presidente del Consejo de Administración sobre el control que, en lo individual o en grupo, ejerzan sobre la Sociedad, dichos accionistas, socios o la persona o grupo de personas que actúen a través de ellos." -----

X.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por escritura número sesenta mil doscientos ochenta y nueve, de fecha veinte de julio de dos mil diecisiete, ante mí, se hizo constar la compulsas total de los estatutos sociales de **BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA.** -----

Y de dicha escritura copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...- - - - - E S T A T U T O S S O C I A L E S - - - - -

- - - - - Capítulo Primero -----

Domicilio, Objeto, Duración y Nacionalidad -----

Artículo Primero. Denominación. La sociedad se denomina BNP Paribas Personal Finance. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada" o por su abreviatura "S.A. de C.V., SOFOM, E.R.". -----

Artículo Segundo. Objeto Social. La Sociedad tendrá por



64283

- 7 -

objeto social principal la realización habitual y profesional de una o más de las actividades de otorgamiento de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero así como la administración de cualquier tipo de cartera crediticia, otorgar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles. -----

Artículo Tercero. Desarrollo del Objeto. Para cumplir su objeto social, la Sociedad podrá: -----

a) Captar recursos del público exclusivamente mediante la colocación de valores previamente calificados por una institución calificadora de valores e inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermedios. -----

b) Obtener créditos de entidades financieras del país y del extranjero en los términos de las disposiciones legales aplicables. -----

c) Invertir sus recursos líquidos en instrumentos de captación de entidades financieras, así como en instrumentos de deuda de fácil realización. -----

d) Adquirir, tomar en arrendamiento, arrendar, poseer, usufructuar y enajenar, bajo cualquier título legal, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social. -----

e) Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la realización de su objeto social. -----

f) Emitir bonos, fianzas, papel comercial, certificados bursátiles, certificados de participación ordinarios, inmobiliarios y otro tipo de instrumentos de deuda incluyendo obligaciones, pagarés, con o sin garantía específica por medio de hipoteca, prenda, fideicomiso o cualquier otra forma legal. -----

g) Garantizar obligaciones propias y/o de terceros, ya sea como garante, fiador, obligado solidario o subsidiario, aval, o en cualquier capacidad, incluyendo el otorgamiento de prendas, cauciones bursátiles, fideicomisos de garantía y/o hipotecas. -----

h) Otorgar créditos, préstamos, mutuos y en general realizar cualquier operación de financiamiento con terceros incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa

operaciones de factoraje financiero, arrendamiento financiero, el otorgamiento de créditos personales, hipotecarios y financiamientos sobre inmuebles de cualquier clase, prendarios y efectuar descuentos, así como la adquisición de títulos y valores en general, derechos de crédito, compras de portafolios de créditos, cesiones de contratos, contra-recibos, etcétera. -----

i) Adquirir, arrendar, poseer, usufructuar y enajenar, bajo cualquier título legal, toda clase de derechos, bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto. -----

j) Prestar servicios de transferencia de fondos, dentro y fuera del territorio nacional, incluidos los servicios de remesas, siempre y cuando la realización de éstas operaciones no actualice el supuesto a que se refiere el artículo 81 (ochenta y uno) de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ni cualquier otra actividad prohibida en la Ley de Instituciones de Crédito o las disposiciones que de ella emanan. -----

k) Realizar operaciones financieras conocidas como derivados, en los términos que autoricen las autoridades financieras correspondientes, a través de disposiciones de carácter general. -----

l) La adquisición, enajenación, cesión, traspaso, compra, venta o administración de carteras o portafolios de créditos, personales, de consumo, hipotecarios, fiduciarios, prendarios y de cualquier otra naturaleza. ---

m) Recibir y otorgar todo tipo de garantías incluyendo garantías personales como fianza, obligación solidaria, garantías cambiarias como avales y/o reales como prenda, caución bursátil, hipoteca, fiduciarias, etcétera, respecto de créditos, mutuos, financiamientos, arrendamientos, factorajes o descuentos relacionados directamente con su operación. -----

n) Realizar y certificar avalúos sobre bienes muebles e inmuebles relacionados directamente con su objeto social, o bien, que reciban en garantía o en pago. -----

o) Fungir como obligado solidario con otras sociedades, con



64283

- 9 -

terceros y con instituciones financieras públicas y privadas, para recibir y otorgar financiamientos relacionados directamente con su objeto. -----

p) Prestar los servicios a que se refiere el tercer párrafo del artículo 41 (cuarenta y uno) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. -----

q) Realizar operaciones de reporto sobre títulos o valores en términos de las disposiciones aplicables, relacionadas directamente con su objeto social. -----

r) Realizar operaciones de fideicomiso en términos de la legislación aplicable, en particular actuar como fiduciaria únicamente en los fideicomisos de garantía, cuyos bienes afectados a los mismos se relacionen con las operaciones de la Sociedad conforme con los artículos 87 (ochenta y siete) de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 395 (trescientos noventa y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----

s) Expedir, ejecutar, aceptar, endosar, certificar, garantizar o de cualquier manera suscribir todo tipo de títulos de crédito e instrumentos negociables, así como llevar a cabo todo tipo de operaciones de crédito. -----

t) Prestar todo tipo de servicios profesionales, incluyendo servicios administrativos, operativos, de planeación, desarrollo, ingeniería, investigación, promoción, contabilidad, administración, cobranza, consultoría y asesoría inmobiliaria, financiera, de negocios y en general todo tipo de servicios a sociedades civiles o mercantiles y entidades financieras. -----

u) Participar como socio, accionista o inversionista en todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, asociaciones de negocios, conversiones, sean locales o extranjeras, mercantiles de cualquier otra naturaleza, ya sea al momento de su constitución, creación o mediante la adquisición de acciones, partes sociales, certificados de participación o cualquier otro así como vender, gravar, transferir y ceder dichas acciones o partes sociales, participaciones o intereses. -----

v) Prestar servicios de valuación de activos, de empresas,

negocios, valuación de proyectos y servicios de administración de portafolios, carteras, inversiones o administración de proyectos. -----

w) Contratar, activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios, así como prestar y recibir toda clase de servicios y asesorías o consultorías financieras y de cualquier carácter, tales como administrativas, de tesorería, auditorías, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos para realizar inversiones, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, de evaluación e información sobre productividad y de posibles financiamientos y la preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital. -----

x) Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante, mediador o agente y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes, mediadores o agentes y aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. ----

y) Adquirir en propiedad o tomar en arrendamiento o por cualquier otro título, poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales sobre ellos, así como inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto y dar en arrendamiento dichos bienes. -----

z) Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la realización de su objeto... -----

..Artículo Sexto. Nacionalidad. La sociedad es mexicana. Los accionistas extranjeros de la sociedad quedan obligados por ese solo hecho, formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en



64283

- 11 -

caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido, sin perjuicio de lo dispuesto en el tratado o acuerdo internacional aplicable... -----

... - - - - - **Capítulo Tercero** -----

- - - - - **Asamblea de Accionistas** -----

Artículo Décimo Séptimo.- Asambleas de accionistas. (i) La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad, estando subordinados a ella todos los demás órganos de la Sociedad y estará facultada para tomar toda clase de resoluciones... Las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas, deberán ser ejecutadas y su cumplimiento será vigilado por el Consejo de Administración o por la persona o personas que expresamente designe la propia Asamblea General de Accionistas para tales efectos.

(ii) Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Son Asambleas Ordinarias las que se reúnan para tratar cualquier asunto que no esté reservado por la Ley General de Sociedades Mercantiles o por estos estatutos para las Asambleas Extraordinarias... ---

...(iii) Asimismo, los accionistas titulares de cada una de las series y clases de acciones representativas del capital social de la Sociedad podrán celebrar Asambleas Especiales de Accionistas, únicamente para resolver sobre asuntos concernientes a los accionistas de una determinada serie y/o clase de acciones de manera exclusiva. -----

Artículo Décimo Octavo.- Convocatorias... -----

(iii) En términos del Artículo 188 (ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuando los concurrentes a una asamblea representen el total de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad, no será necesaria la convocatoria. En este caso el hecho se hará constar en el acta correspondiente. -

(iv) Las Asambleas Generales de Accionistas deberán realizarse en el domicilio social de la Sociedad. -----

Artículo Décimo Noveno.- Instalación de las Asambleas. (i) Las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán legalmente instaladas en virtud de la primera convocatoria, si en ellas está representada, por lo menos, la mitad de

las acciones representativas del capital social pagado... ---
...(iv) En ningún caso podrán comparecer a las Asambleas de Accionistas como mandatarios, los administradores y comisarios de la Sociedad. -----

Artículo Vigésimo.- Desarrollo. (i) Presidirá las asambleas el presidente del Consejo de Administración. Si por cualquier motivo aquél no asistiere a la reunión, la presidencia corresponderá al accionista o al representante de accionista que designen los concurrentes. -----

(ii) Actuará como Secretario quien lo sea del Consejo o, en su ausencia, el Prosecretario o la persona que designe la Asamblea. -----

(iii) El Presidente nombrará escrutadores a uno o más de las personas presentes, sean estas accionistas o no, quienes validarán la lista de asistencia, con indicación del número de acciones representadas por cada asistente, y rendirán a este respecto un informe a la asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva. -----

(iv) En las Asambleas de Accionistas, no se discutirá ni resolverá cuestión alguna que no esté expresamente prevista en el orden del día, salvo que estuvieran reunidos todos los accionistas en su caso... -----

...Artículo Vigésimo Primero.- Votaciones y resoluciones. ---

(i) En las Asambleas, cada acción en circulación dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas, salvo que la mayoría de los presentes, en su caso, acuerden que sean nominales o por cédula. -----

(ii) En las Asambleas Generales Ordinarias de Acciones, ya sea que se celebren por virtud de primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de las acciones representadas... -----

...Artículo Vigésimo Segundo.- Actas. -----

(i) Las actas de las Asambleas de Accionistas se consignarán en un libro especial y serán firmadas por quien presida la asamblea, por el Secretario y por el Comisario o Comisarios que concurran. -----

(ii) A un duplicado del acta, certificado por el Secretario, se agregará la lista de los asistentes con indicación del número de acciones que representen, los



64283

- 13 -

documentos justificativos de su calidad de accionistas y, en su caso, el acreditamiento de sus representantes, así como un ejemplar de los periódicos en que se hubiere publicado la convocatoria y los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en el acto de celebración de la asamblea o previamente a ella. -----

----- **Capítulo Cuarto** -----

----- **Administración** -----

Artículo Vigésimo Tercero.- Órgano de administración. -----

(i) La dirección y administración de la Sociedad están confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General en sus respectivas esferas de competencia. -----

(ii) El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de 5 (cinco) y un máximo de 15 (quince) Consejeros.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Consejeros. Los miembros del Consejo de Administración podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad de reconocida honorabilidad y calidad moral, contar con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera y/o administrativa; desempeñarán sus cargos por el plazo de 1 (un) años, pudiendo ser reelectos; permanecerán en sus respectivos cargos y conservarán sus representaciones aun cuando concluya el período de su gestión hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus respectivos cargos; y deberán caucionar su manejo en los términos que al efecto determine la Asamblea General de Accionistas, la cual podrá exentarlos de este requisito de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles. -

Artículo Vigésimo Quinto.- Designación y Duración. Los accionistas de cada una de las series de acciones, que representen cuando menos un veinticinco por ciento del capital pagado de la Sociedad, tendrán derecho a designar un Consejero de la serie que corresponda. Solo podrá revocarse el nombramiento de los Consejeros de minoría cuando se revoque el de todos los demás de la serie. -----
Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo por tiempo determinado y no cesarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión de sus cargos quienes hayan de sustituirlos. -----

Artículo Vigésimo Sexto.- Suplencias. -----

(i) La vacante ocasional o temporal de un Consejero Propietario sólo podrá ser cubierta por su respectivo suplente. -----

(ii) Si alguno de los Consejeros Propietarios es removido antes de concluir su mandato o deja de cumplir con los requisitos legales aplicables durante el ejercicio de su cargo, dicho Consejero será sustituido por el acuerdo del propio Consejo de Administración por el Consejero Suplente que corresponda, hasta en tanto se realice la designación de un nuevo Consejero en la Asamblea de Accionistas de la Sociedad, en términos de estos estatutos sociales. -----

Artículo Vigésimo Séptimo.- Presidencia y Secretaría. -----

(i) Los Consejeros elegirán, anualmente, de entre sus miembros propietarios, a un Presidente, quién será sustituido en sus faltas por los demás Consejeros Propietarios, en el orden que el Consejo de Administración determine. El Presidente del Consejo, deberá elegirse de entre los propietarios de la Serie "F" y tendrá voto de calidad en caso de empate. -----

El Consejo de Administración nombrará a un Secretario, así como a un prosecretario que auxilie a éste y le supla en sus ausencias, cualquiera de los cuales podrá ser o no Consejero. -----

Artículo Vigésimo Octavo.- Sesiones. -----

(i) El Consejo de Administración se reunirá con la periodicidad que el mismo determine, previa convocatoria que el Secretario o el Prosecretario, el Presidente o el Comisario, si así procediere, remita por cualquier medio, con antelación mínima de 5 (cinco) días hábiles, al último domicilio que los Consejeros y Comisarios hubieren registrado en la Secretaría de la Sociedad. -----

(ii) Las sesiones del Consejo de Administración quedarán legalmente instaladas con la asistencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones del Consejo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de votos de los Consejeros Presentes. En caso de empate de votos, el Presidente tendrá voto de calidad. -----

(iii) Las actas de las sesiones del Consejo de



64283

- 15 -

Administración deberán ser firmadas por quien las presida, por el Secretario y por los Comisarios que concurrieren, y se consignarán en los libros especiales, de los cuales el Secretario o el Prosecretario del Consejo podrán expedir copias certificadas, certificaciones o extractos autorizados. -----

(iv) De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Artículo 143 (ciento cuarenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones adoptadas fuera de una sesión del Consejo de Administración por el voto unánime de los Consejeros o los Consejeros Suplentes, tendrán la misma validez para efectos legales como si fueran adoptadas en una sesión del Consejo de Administración, siempre y cuando sean confirmadas por escrito y firmadas por todos sus miembros. El documento en que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al Secretario de la Sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente y, certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con éste Artículo. -----

Artículo Vigésimo Noveno.- Facultades. -----

(i) El Consejo de Administración tendrá la facultad de conducir y dirigir todos los asuntos de la Sociedad, así como celebrar y cumplir todos los contratos, actos y negocios relativos al objeto social. El Consejo de Administración representará a la Sociedad ante particulares y toda clase de autoridades judiciales y administrativas de carácter federal y/o local, incluyendo autoridades de trabajo relacionadas en el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, para lo cual tendrá enunciativa más no limitativamente los siguientes poderes: -----

a) Poder general para pleitos y cobranzas y para representación judicial, con toda la amplitud a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de las entidades federativas de la República Mexicana, incluyendo las facultades especiales a que se refieren los artículo 2571 (dos mil quinientos

setenta y uno), 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos), 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) y 2593 (dos mil quinientos noventa y tres) del mismo Código Civil y sus correlativos de las entidades federativas de la República Mexicana, tales como para transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos y llevar a cabo los demás actos que expresamente determine la Ley, así como la facultad para desistirse aun del Juicio de Amparo, el que podrá promover con la amplitud de lo previsto en el artículo 27 (veintisiete) de la Ley de Amparo, el que podrá promover con la amplitud de lo previsto en el artículo 27 (veintisiete) de la Ley de Amparo y para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la Sociedad. -----

b) Poder general para actos de administración, con toda la amplitud a que se refiere el segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de las entidades federativas de la República Mexicana. -----

c) Poder general para actos de administración en materia laboral, en términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades de la República Mexicana, para que concorra por sí solo ante todas las autoridades del trabajo relacionada en el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo y realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten y en consecuencia, podrá ejercitar las facultades de representación de la empresa en el área laboral ante las citadas autoridades del trabajo y en especial ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, locales y federales, con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los artículo 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), Fracción II (dos romano), 875 (ochocientos setenta y cinco) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, intervenga conciliatoriamente en los casos, conflictos o juicios que se presenten en contra



64283

- 17 -

de la empresa, con facultades de decisión que obliguen a esta empresa, y por lo tanto, podrá celebrar convenios, ratificarlos y comentarlos o autorizar a terceros su ratificación y cumplimiento. -----

d) Suscribir cheques y títulos de crédito en cualquier carácter, avalarlos y endosarlos, en términos del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; incluyendo asimismo, la facultad de abrir y/o cancelar cualquier tipo de cuentas bancarias y de inversión a nombre de la Sociedad y girar contra dichas cuentas, así como designar o sustituir a los firmantes autorizados para disponer de los fondos depositados en las mismas. -----

e) Ejercer la dirección, manejo y control general de los negocios de la Sociedad y la administración de sus propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tengan por objeto llevar a cabo los fines de la Sociedad. -----

f) Preparar (así), aprobar y someter al Comisario y a los accionistas las cuentas, informes y estados financieros en la forma requerida por la ley, así como recomendar y proponer a los accionistas las resoluciones que sean consideradas convenientes o aconsejables para la Sociedad.

g) Aprobar el Manual de Operación, el Manual de Sistemas y el Manual de Lavado de Dinero de la Sociedad. -----

h) Sugerir los planes y políticas que deberán ser seguidos por la Sociedad, principalmente los relativos a la compra, venta, arrendamiento, gravamen, hipoteca y traspaso de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, concesiones, franquicias, obtención de préstamos, así como cualesquiera otros actos administrativos necesarios o aconsejables para el desarrollo del objeto social. -----

i) Nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados de la Sociedad, modificar sus facultades y fijar sus emolumentos. -----

j) Delegar, en todo o en parte, sus facultades a cualquier persona, ya sea física o moral, otorgar y revocar poderes generales y especiales en cualquier materia, incluyendo enunciativa más no limitativamente la materia laboral. ----

k) Todas las demás conferidas en las leyes aplicables y los

presentes estatutos, en tanto no estén reservadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas. -----

(ii) El Presidente del Consejo de Administración, por el simple hecho de su nombramiento, tendrá las siguientes facultades y atribuciones: -----

a) Presidir las Asambleas de Accionistas y las sesiones del Consejo de Administración. -----

b) Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones relativas a las Asambleas Generales de Accionistas o sesiones del Consejo de Administración, así como supervisar la preparación de los reportes a que se refiere el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

c) Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la Sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la Sociedad. -----

Salvo por las facultades del Presidente del Consejo de Administración, ningún miembro del Consejo de Administración podrá en lo individual o separadamente ejercitar los poderes señalados anteriormente, salvo con la autorización expresa del Consejo de Administración o de la Asamblea General de Accionistas. -----

(iii) Por su parte, el Secretario o el Prosecretario del Consejo de Administración tendrán los siguientes derechos y atribuciones: -----

a) Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y sesiones del Consejo de Administración, preparar las actas y llevar para este fin los libros de actas y demás libros corporativos respectivos, excepto los de contabilidad y, expedir las copias certificadas de las actas que se requieran. -----

b) Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas, las sesiones del Consejo de Administración y las resoluciones adoptadas por unanimidad, fuera de asambleas y de sesiones. -----

c) Formular, firmar y publicar las convocatorias y



64283

- 19 -

notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas y las sesiones del Consejo de Administración. -----
Las facultades anteriores, podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por la Asamblea General de Accionistas o por el Consejo de Administración, en términos de los presentes estatutos sociales. -----

(iv) Los accionistas reunidos en la Asamblea General Ordinaria o el Consejo de Administración en sesión, podrán nombrar a un Director General, un Gerente General y cualquier otro gerente que se considere necesario, quienes tendrán, de acuerdo con el artículo 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las facultades que les confieran. Los directores generales deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones legales aplicables. -----

Artículo Trigésimo.- Remuneración. Los miembros del Consejo de Administración percibirán por concepto de emolumentos, la cantidad que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en el entendido de que las resoluciones correspondientes permanecerán en vigor mientras no sean modificadas por la propia Asamblea General Ordinaria...". -

XI.- AUTORIZACIÓN.- Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, Secretaria de Economía expidió la autorización de uso de denominación social, con clave única de documento "A201805241227302064" (A dos cero uno ocho cero cinco dos cuatro uno dos dos siete tres cero dos cero seis cuatro), mismo que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B". -----

XII.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA. Los accionistas de BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, celebraron asamblea general extraordinaria, el día seis de septiembre de dos mil dieciocho, de la cual se levantó el acta que la compareciente me exhibe en tres páginas útiles, en unión de la lista de asistencia, misma que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "C", y me pide la protocolice en términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siendo dicha acta del tenor literal siguiente:

"-----ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS -----

-----06 DE SEPTIEMBRE DE 2018 -----

En la Ciudad de México, a las 16:00 horas del día 06 de septiembre de 2018, se reunieron en el domicilio de BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (en lo sucesivo la "Sociedad"), ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 2693, Torre 'A', Piso 10, Colonia Lomas de Bezares, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11910 de esta Ciudad, los representantes de los accionistas de la Sociedad, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para la que no medió convocatoria previa, toda vez que con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo Décimo Octavo numera (iii) de los Estatutos Sociales se encuentran representadas el cien por ciento de las acciones. -----

Por designación unánime de los asistentes presidió la reunión el señor Jean-Cédric Lauren Desplats-Redier y actuó como prosecretario de la misma la señorita Maribel Castillo Miranda. Asimismo, estuvo presente el Comisario de la Sociedad, el C.P. Pedro Enrique Jiménez Castañeda. -----

El Presidente actuante designó como Escrutador a la señorita Maribel Castillo Miranda, quien después de aceptar el cargo revisó las cartas poder de los representantes de BNP Paribas Personal Finance, S.A y de Cetelem Servicios, S.A. de C.V., mismas que se agregan al apéndice de la presente acta para constancia, e hizo el cómputo correspondiente a efecto de comprobar que se encuentra reunido el quórum necesario para declarar como legalmente instalada esta Asamblea así como válidos todos y cada uno de los acuerdos que se adopten en la misma, asimismo proporcionó a los presentes para su firma la lista de asistencia que se agrega al apéndice de esta acta y que forma parte integral de la misma en la que consta que se encuentran representadas la totalidad de las acciones que integran el capital social de la Sociedad, de la siguiente forma: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL SOCIAL (VALOR NOMINAL)
-------------	----------	-----------------------------------



64283

- 21 -

	SERIE "F"		SERIE "B"		
	"Clase I"	"Clase II"	"Clase I"	"Clase II"	
BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE, S.A.	77,999	3,570,416			\$3,648,415,000.00
CETELEM SERVICIOS, S.A. DE C.V.			1		\$1,000.00
TOTAL	3,648,415		1		\$3,648,416,000.00

En virtud de lo anterior, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada y válidos los acuerdos que en ella se tomen por encontrarse representadas el cien por ciento de las acciones de la Sociedad, proponiendo el siguiente: -----

-----ORDEN DEL DIA -----

I. Propuesta y, en su caso, aprobación para modificar la denominación de la Sociedad y la consecuente reforma a la cláusula primera de sus Estatutos Sociales. -----

II. Ratificación de funcionarios de la Sociedad. -----

III. Ratificación de poderes otorgados por la Sociedad. -----

IV. Designación de delegado o delegados para formalizar, en su caso, las resoluciones a adoptarse por la presente Asamblea. -----

La Asamblea, por unanimidad de votos, aprobó tanto la declaración del Presidente respecto de la legal instalación de la misma como el ORDEN DEL DIA transcrito con anterioridad, procediendo a su desahogo en los siguientes términos: -----

I. Propuesta y, en su caso, aprobación para modificar la denominación de la Sociedad y la consecuente reforma a la cláusula primera de sus Estatutos Sociales. -----

En desahogo de este primer punto de la Orden del Día y considerando el fortalecimiento del grupo BNP Paribas en México, el Presidente expuso a consideración de la Asamblea la conveniencia de cambiar de denominación de "BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada" ("BNP Paribas Personal

Finance, S.A. de C.V. SOFOM, E.R.") a la de "Cetelem, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada" ("Cetelem, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.") y en consecuencia, la modificación de los estatutos sociales para dicho fin. -----

En adición a lo anterior el Presidente de la Asamblea manifestó que previamente se había obtenido por parte de Cetelem Servicios, S.A. de C.V. su autorización para utilizar la denominación propuesta para el cambio referido en el párrafo anterior, en virtud del grado de confusión que existe entre las mismas y que con base en dicha autorización se obtuvo por parte de la Secretaria de Economía la autorización para el uso de la denominación Cetelem. -----

Prevía discusión y deliberación los representantes de los Accionistas tomaron los siguientes: -----

-----ACUERDOS-----

Primero.- Se acuerda el cambio de denominación de la Sociedad de BNP Paribas Personal Finance, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada ("BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V. SOFOM, E.R.") a la de Cetelem, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada ("Cetelem, S.A. de C.V., SOFOM, E.R."). -----

Asimismo, los Asambleístas acuerdan que el cambio de denominación surtirá efectos a partir del 1 de octubre de 2018. -----

Segundo.- Se acuerda reformar la cláusula primera de los estatutos de esta Sociedad, para que con efectos al 1 de octubre de 2018 quede redactado en los términos que se indican a continuación: -----

"Artículo Primero.- Denominación. La sociedad se denomina Cetelem. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada" o por su abreviatura "S.A. de C.V., SOFOM, E.R." -----

En virtud del acuerdo tomado en el punto Primero anterior, los Asambleístas acuerdan que la modificación a los estatutos sociales al igual que el cambio de denominación surtirá plenos efectos a partir del día 1 de octubre de



64283

- 23 -

2018, fecha a partir de la cual la Sociedad deberá llevar a cabo las gestiones necesarias para implementar oportunamente el cambio correspondiente. -----

Tercero.- Se ordena la cancelación de los títulos representativos de las acciones del capital social de BNP Pribas Personal Finance, S.A. de C.V. SOFOM, E.R. emitidos con anterioridad así como la emisión de nuevos títulos que contengan la nueva denominación de la Sociedad, lo anterior, una vez que surta efectos dicho cambio. -----

Cuarto.- Se instruye al Secretario de la Sociedad a fin de hacer las anotaciones correspondientes en los libros corporativos de la Sociedad. -----

II. Ratificación de funcionarios de la Sociedad. -----

En desahogo del segundo punto del Orden del Día el Presidente sometió a consideración de los Asambleístas la conveniencia de ratificar a los funcionarios de la Sociedad previamente nombrados quienes permanecerán en el ejercicio de su cargo una vez que surta plenos efectos el cambio de denominación, en virtud de lo anterior, una vez expuesta la propuesta del Presidente y una vez analizada por los Asambleístas por unanimidad de votos tomaron el siguiente: --

-----A C U E R D O S -----

Primero.- Se ratifica en el cargo de Director General de la Sociedad una vez que surta efectos el cambio de denominación al señor Jean-Cédric Lauren Desplats-Redier. Asimismo, los Asambleístas acuerdan ratificar a todos los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad así como a su Secretario y Prosecretario no miembros del Consejo de acuerdo a lo siguiente: -----

-----CONSEJEROS SERIE "F" -----

PROPIETARIOS ----- SUPLENTE-----

Jean - Cedric Laurent Desplats Redier-----Jean-Christophe Pierre

-----Francois Coquillaud -----

(Presidente) ----- (Presidente Suplente)

Alain Daviet ----- Luz Lorena Monroy López

Oliver William A. Capon ----- Adriana Hernández Parra

Luis Fernández Nieto Orgaz ----- Sergio Mesa

Vanessa Alessi Manzi Binder ----- Rafael Ernesto Ávila Ramírez

-----CONSEJEROS SERIE "B" -----

Luis Carlos Morelli Da Silva ----- Miguel Angel Puntunet Bates

-----CONSEJEROS INDEPENDIENTES-----

-----Joaquín Javier Alonso Aparicio-----

-----Santiago Castillo Olea-----

*Maribel Castillo Miranda (Secretario, no Consejero)-----

*Karla Alvarez Juárez (Prosecretario, no Consejero)-----

Segundo.- Se acuerda ratificar en su cargo a los Comisarios propietarios y suplentes de la Sociedad, ratificación que surtirá efectos a partir del 1 de octubre de 2018, lo anterior de conformidad con lo siguiente: -----

Tercero.- Los Asambleístas de forma unánime, acuerdan ratificar en el cargo de Contralor General de la Sociedad al señor C.P. Abraham Gaspar Sánchez. -----

Cuarto.- Los Asambleístas ratifican en su cargo a todos y cada uno de los funcionarios de la Sociedad previamente nombrados por esta, por lo que sus funciones y facultades continuarán vigentes y sin modificación alguna. -----

III. Ratificación de poderes otorgados por la Sociedad. -----
En desahogo del tercer punto del Orden del Día el Presidente informó a los señores Accionistas que con motivo del cambio de denominación de BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada a Cetelem Servicios, S.A. de C.V. SOFOM, E.R. convienen en ratificar todos y cada uno de los poderes otorgados por la Sociedad en el pasado, por lo que propone a los accionistas y representantes de accionistas que en este acto la Sociedad ratifique de manera genérica los poderes vigentes otorgados con anterioridad a esta fecha así como los que se otorguen hasta el 30 de septiembre como BNP Paribas Personal Finance para que continúen surtiendo sus efectos posterior al 1 de octubre de 2018, fecha a partir de la cual surtirá efectos el cambio de denominación de la Sociedad a Cetelem, de igual forma ratifican su plena eficacia y validez jurídica tanto frente a la sociedad como frente a terceros y autoridades de cualquier índole dado que continuarán surtiendo efectos posterior al 01 de octubre de 2018. -----

Después de escuchar la propuesta del Presidente, los Accionistas y Representantes de Accionistas, por unanimidad



64283

- 25 -

de votos resolvieron adoptar el siguiente: -----

-----A C U E R D O -----

Único.- Se aprueba ratificar de manera genérica todos y cada uno de los poderes vigentes otorgados en el pasado por la sociedad a través de la asamblea, y/o de sus representantes y/o órganos colegiados o de administración con facultades para otorgarlos y hasta el 30 de septiembre del presente año. Asimismo, los asambleístas acuerdan reconocer su validez jurídica, vigencia y plena eficacia frente a la Sociedad, autoridades y cualquier tercero desde ahora y posterior al 1 de octubre de 2018, fecha en la que surtirá efectos el cambio de denominación. -----

IV. Designación de delegado o delegados para formalizar, en su caso, las resoluciones a adoptarse por la presente Asamblea. -----

En desahogo del cuarto y último punto de la Orden del Día, la presidente presidio a nombrar a los delegados los cuales se encargarán de llevar a protocolizar el acta. -----

Después de deliberar ampliamente sobre la propuesta anterior, la Asamblea por unanimidad de votos tomo los siguientes: -----

-----A C U E R D O S -----

Primero.- La Asamblea nombro delegados especiales indistintamente a cualquiera de las señoritas Maribel Castillo Miranda y/o Karla Álvarez Juárez, para que acudan ante el Notario Publico de su elección a protocolizar la presente acta. -----

Segundo.- El secretario presenta la información requerida por el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación en la lista de asistencia que se agrega al apéndice de la presente acta, formando parte integrante de la misma. -----

No habiendo otro asunto que tratar, concluyó la reunión a las once horas del día de su celebración, levantándose la presente acta para constancia legal..." -----

Siguen Firmas. -----

Declara la compareciente que las personas que comparecieron a la asamblea cuya acta ha quedado transcrita son los que mencionan en la misma y que las firmas que aparecen en la mencionada acta y en la lista de asistencia son auténticas. -

----- CAPITULO PRIMERO -----

-----DE LA RATIFICACION DE AUTORIZACION-----

----- PARA USO DE DENOMINACION SOCIAL -----

-----C L A U S U L A -----

UNICA.- CETELEM SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representado como ha quedado dicho, ratifica en este acto la autorización a que se refiere el antecedente único del inciso A), en términos del artículo diez del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar y a mayor abundamiento con la representación que se indica, autoriza y consiente en el uso de la denominación social CETELEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA. -----

----- CAPITULO SEGUNDO -----

----- DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA -----

----- GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS -----

-----C L A U S U L A S -----

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de Asamblea General extraordinaria de Accionistas de BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, que ha quedado transcrita en el antecedente décimo segundo, del inciso B) de esta escritura, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar. -----

SEGUNDA. Queda modificada la denominación social de BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, por la de **CETELEM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA.** -----

TERCERA.- Queda reformado el artículo primero de los Estatutos Sociales de **CETELEM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA,** para que en lo sucesivo quede redactado de la siguiente manera: -----

"Artículo Primero.- Denominación. La sociedad se denomina Cetelem. Esta denominación deberá estar seguida por las



64283

- 27 -

palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada" o por su abreviatura "S.A. de C.V., SOFOM, E.R.". -----

CUARTA.- Quedan ratificados los funcionarios de **CETELEM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, de conformidad con el acta que ha quedado transcrita en el antecedente décimo segundo, del inciso B) de esta escritura. -----

QUINTA.- Quedan ratificados los poderes otorgados con anterioridad por BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA y que a la fecha de la celebración dl acta que por este instrumento se protocolice se encuentren vigentes, de conformidad con el acta que ha quedado transcrita en el antecedente décimo segundo, del inciso B) de esta escritura. -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que conozco a la compareciente y la conceptúo capacitada legalmente para el otorgamiento de este acto. -----

II.- Que por lo que se refiere a CETELEM SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con anterioridad al otorgamiento del presente acto, procedí a dar el aviso a que se refieren los artículos treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera y cuarenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, mediante escritura sesenta y dos mil novecientos setenta y tres, de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho. -----

III.- Que la representante de CETELEM SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para el otorgamiento de este acto y acredita la personalidad que ostenta, la cual declara se encuentra vigente y que no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada con testimonio de la escritura número sesenta y dos mil novecientos setenta y tres, de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, ante mí, según consta de la certificación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "D". -----

IV.- Que la compareciente me exhibe la Cédula de

Identificación Fiscal de los socios de **CETEM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, misma que en copia fotostática, agrego al apéndice de esta escritura con la letra "E". ----

V.- Que advertí a la compareciente, por lo que se refiere a **BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE, SOCIEDAD ANÓNIMA, que CETEM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, deberá presentar la relación a que se refiere el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación. -----

VI.- Que el compareciente me acredita que **CETEM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras con el documento que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "F". -----

VII.- Que advertí a la compareciente que en términos de lo dispuesto por el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales **CETEM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA** deberá responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que se pudiera causar por el uso indebido o no autorizado de la denominación o razón social conforme a la ley de inversión extranjera; asimismo la mencionada sociedad deberá proporcionar, en su caso, a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del sistema que al efecto establezca dicha Secretaría en relación con la denominación o razón social durante el tiempo que se encuentre en uso y aun cuando se dé el aviso de liberación de la misma. -----

VIII.- Que advertí a la compareciente de la obligación que tiene **CETEM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, de notificar al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras el cambio de denominación social que por este instrumento se protocoliza, en términos de lo dispuesto por inciso a), fracción segunda del artículo cuarenta y cinco del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro

URIEL OLIVA SANCHEZ



64283

- 29 -

Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

IX.- Que la compareciente declara por sus generales ser: ----
Mexicana, originaria de la Ciudad de México, lugar donde
nació el día treinta y uno de julio de mil novecientos
ochenta y dos, soltera, con domicilio en Avenida de Paseo de
la Reforma número dos mil seiscientos noventa y tres, Torre
A, planta baja, colonia Lomas de Bezares, delegación Miguel
Hidalgo, código postal once mil novecientos diez, Ciudad de
México, abogada, con Clave Única de Registro de Población
número: "CAMM820731MDFSRR00" (CAMM ochenta y dos cero siete
treinta y uno MDFSRRR cero cero). -----

X.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta
escritura. -----

XI.- Que le hice saber a la compareciente su derecho a leer
personalmente el presente instrumento. -----

XII.- Que leída y explicada la presente escritura a la
compareciente y advertida de las penas en que incurre quien
declara con falsedad ante el notario, manifestó su
conformidad plena con el presente instrumento y lo firmó el
día diez de septiembre de dos mil dieciocho, mismo momento
en que lo autorizo. Doy fe. -----

Firma de la señorita Maribel Castillo Miranda. -----

U. Oliva S. ----- Rúbrica.

El sello de autorizar. -----

EXPIDO SEGUNDO TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN, PARA
CONSTANCIA DE BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO
MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, EN VEINTINUEVE PÁGINAS. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
DIECIOCHO. -----

DOY FE. -----

TLC.

[Handwritten signature of Uriel Oliva Sanchez]



Ciudad de México, 21 de mayo de 2018



A

Lic. Uriel Oliva Sánchez
Titular de la Notaría 215
De la Ciudad de México

Maribel Castillo Miranda, en mi carácter de apoderada de **CETELEM SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, personalidad que acredito con testimonio de la escritura número 62,973 de fecha 19 de abril de 2018 otorgada ante el Licenciado Uriel Oliva Sánchez, titular de la notaría 215 de la Ciudad de México, por medio del presente manifiesto mi consentimiento y autorización a efecto de que BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V. SOFOM, E.R., utilice la denominación **CETELEM, S.A. de C.V. SOFOM, E.R.**, en su próximo cambio de denominación, por lo que le autorizo realice la solicitud respectiva mediante el portal de la Secretaría de Economía establecido al respecto.

Atentamente



Maribel Castillo Miranda
Apoderada Legal
Cetelem Servicios, S.A. de C.V.

204503



U.S. DEPARTMENT OF STATE
WASHINGTON, D.C. 20520-1201
OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

MEMORANDUM FOR THE ATTORNEY GENERAL
SUBJECT: [Illegible]
[Illegible text follows, appearing to be a memorandum format with a subject line and several lines of body text.]

Very truly yours,

[Illegible signature]
[Illegible title]

Approved: [Illegible] Special Agent in Charge

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201805241227302064

Resolución

En atención a la reserva realizada por Uriel Oliva Sanchez, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CETEMEM. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

MÉXICO

COI-MER
Secretaría de Economía

SE



Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col.

Del. Cuauhtémoc, México, Distrito

Conmutador: (55) 5729-9100

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100

**CONDICIONES**

La presente Autorización se encuentra sujeta a la siguiente(s) condición(es) :

• **CONSENTIMIENTO O AUTORIZACIÓN DE TITULAR DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL YA AUTORIZADA.** La Denominación o Razón Social autorizada mediante la presente es similar en grado de confusión a la siguiente Denominación o Razón Social que ya fue previamente autorizada: **CETELM SERVICIOS** . En consecuencia, la presente Autorización se encuentra sujeta a la condición de que se acredite ante el fedatario público o servidor público, previo al momento de la constitución o formalización del cambio de Denominación o Razón Social de la sociedad o asociación, que cuenta con el consentimiento o autorización por parte de la Sociedad o Asociación antes señalada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 19, fracción II del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.



DEPARTMENT OF STATE, UNITED STATES OF AMERICA

OFFICE OF THE SECRETARY OF STATE, WASHINGTON, D. C. 20520

FOR IMMEDIATE RELEASE
JANUARY 12, 1961
The Department of State today announced that it has received information from a reliable source that the Soviet Union is planning to launch a major offensive against the United States in the near future. The source stated that the Soviet Union is planning to launch a major offensive against the United States in the near future. The source stated that the Soviet Union is planning to launch a major offensive against the United States in the near future.

FOR IMMEDIATE RELEASE

The Department of State today announced that it has received information from a reliable source that the Soviet Union is planning to launch a major offensive against the United States in the near future. The source stated that the Soviet Union is planning to launch a major offensive against the United States in the near future. The source stated that the Soviet Union is planning to launch a major offensive against the United States in the near future.

The Department of State today announced that it has received information from a reliable source that the Soviet Union is planning to launch a major offensive against the United States in the near future. The source stated that the Soviet Union is planning to launch a major offensive against the United States in the near future. The source stated that the Soviet Union is planning to launch a major offensive against the United States in the near future.

The Department of State today announced that it has received information from a reliable source that the Soviet Union is planning to launch a major offensive against the United States in the near future. The source stated that the Soviet Union is planning to launch a major offensive against the United States in the near future. The source stated that the Soviet Union is planning to launch a major offensive against the United States in the near future.

The Department of State today announced that it has received information from a reliable source that the Soviet Union is planning to launch a major offensive against the United States in the near future. The source stated that the Soviet Union is planning to launch a major offensive against the United States in the near future. The source stated that the Soviet Union is planning to launch a major offensive against the United States in the near future.

The Department of State today announced that it has received information from a reliable source that the Soviet Union is planning to launch a major offensive against the United States in the near future. The source stated that the Soviet Union is planning to launch a major offensive against the United States in the near future. The source stated that the Soviet Union is planning to launch a major offensive against the United States in the near future.

FOR IMMEDIATE RELEASE
JANUARY 12, 1961
The Department of State today announced that it has received information from a reliable source that the Soviet Union is planning to launch a major offensive against the United States in the near future. The source stated that the Soviet Union is planning to launch a major offensive against the United States in the near future. The source stated that the Soviet Union is planning to launch a major offensive against the United States in the near future.

Firma electrónica



DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 3+lb1ga79gSQMoJD8UVqa/GeCbM=

Sello Secretaría de Economía:

668d4a0bdd3da475f29b2595fbc73160b07826fb4acfccd26567d48b56dc5fdd7b8e4aaf264133de819a5737b7aa9af1c
adbf954e6edc98891cba5e839eced6202870133a24b9b34b492d1cb33203d3d474706245ff7db55b4bc5a1877670cd
aeef59f2c9124e9388177adf6c59097812f215dc0f3ecde860e97e3707099b7d

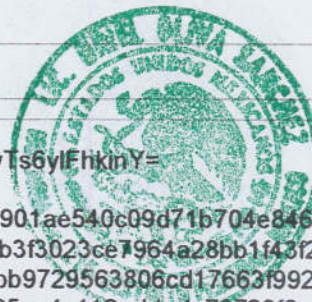
Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20180524123129.256Z|Digestion:k6SeJOjCzR1RNTK7PFTwINxnagU=



Antecedentes



Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: 81pX17cnKOkuzX/vTs6yIFhkinY=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

2032d72fd2d3df39ab50b1f81fba569f749fa7db1ea57921588371e28c0356896eeea3021b901ae540c09d71b704e8465e8ff2f5c98122c2c44841f435ca2915cbdd09b68e06ba68dc0746b0a89ba37f801d02b42ceb3f3023ce1964a28bb1f43f215ef2507c7999810c6773db87cc100af459a16e078ae9c454af7fe1f840eeee27ab0ef9ea7bb9729563806cd17663f992d6b90a2d54b14b93c5ee089236a526f2847a9961080eb28190e2a56f0f5f345b212b879895ac4c112addade79729f6e72389039624c90dfd7933dd894482457a874250b870a5f831cf45a10bfe2d8a3a613dd543298c8f04ccac407f5d379fb66c288b6b6ab8c0e1bbc8980237e

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766810933702541450817843-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,

EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,

OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20180523161422.895Z|Digestion:ampWskliyr2jVnpUGg2/saklXOk=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: URZLhSx1EL5KfF9DsFcIB7W0c+k=

Sello de la persona solicitante:

SbY2sn00OrejfOsglg3zwiHwyq1ehoDhEpeFlhZQ47d0p0yuyf14EkRfpi+JGa6LYFOaFIdXuPy0w4Ahpp9iJA55XVjK8X0ROZu/4yljOZiqnPHLGolqw38ZG3alaXzfgdX//SVI1B4H74YWZMOptwSx/rLJiSdJWbl4ld9G8ymrNTQjdwUwYMDheBaauXrnV4a8fKlvUqRB98ELkCXr4m5M8R5dOGzdQ/k3Dfqi/Jk0ySerL1FwVfGkCS8Q3KnM94jHynyUHjewoyuiArfMcfijj43HV87sB3IHEW8iabRxN+R5bjGvdfv92Tb/ia9mvRP+on5N+f2DvXQXem9Y0Q==

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766810934548053041166133-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=OISU650716HDFLNR07, OID.2.5.4.45=OISU650716B82,

EMAILADDRESS=informacion@notaria215.com.mx, C=MX, O=URIEL OLIVA SANCHEZ, OID.2.5.4.41=URIEL

OLIVA SANCHEZ, CN=URIEL OLIVA SANCHEZ

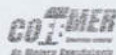
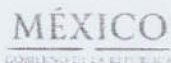
Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20180524123129.350Z|Digestion:60Bwc37fsj/NZurcSnbxufyUoo=

Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col.

Del. Cuauhtémoc, México, Distrito

Conmutador: (55) 5729-9100







En la Ciudad de México, a las 16:00 horas del día 06 de septiembre de 2018, se reunieron en el domicilio de BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (en lo sucesivo la "Sociedad"), ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 2693, Torre 'A', Piso 10, Colonia Lomas de Bezares, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11910 de esta Ciudad, los representantes de los accionistas de la Sociedad, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para la que no medió convocatoria previa, toda vez que con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo Décimo Octavo numera (iii) de los Estatutos Sociales se encuentran representadas el cien por ciento de las acciones.

Por designación unánime de los asistentes presidió la reunión el señor Jean-Cédric Lauren Desplats-Redier y actuó como prosecretario de la misma la señorita Maribel Castillo Miranda. Asimismo, estuvo presente el Comisario de la Sociedad, el C.P. Pedro Enrique Jiménez Castañeda.

El Presidente actuante designó como Escrutador a la señorita Maribel Castillo Miranda, quien después de aceptar el cargo revisó las cartas poder de los representantes de BNP Paribas Personal Finance, S.A y de Cetelem Servicios, S.A. de C.V., mismas que se agregan al apéndice de la presente acta para constancia, e hizo el cómputo correspondiente a efecto de comprobar que se encuentra reunido el quórum necesario para declarar como legalmente instalada esta Asamblea así como válidos todos y cada uno de los acuerdos que se adopten en la misma, asimismo proporcionó a los presentes para su firma la lista de asistencia que se agrega al apéndice de esta acta y que forma parte integral de la misma en la que consta que se encuentran representadas la totalidad de las acciones que integran el capital social de la Sociedad, de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES				CAPITAL SOCIAL (VALOR NOMINAL)
	SERIE "F"		SERIE "B"		
	"Clase I"	"Clase II"	"Clase I"	"Clase II"	
BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE, S.A.	77,999	3,570,416			\$3,648,415,000.00
CETELEM SERVICIOS, S.A. DE C.V.			1		\$1,000.00
TOTAL	3,648,415		1		\$3,648,416,000.00

En virtud de lo anterior, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada y válidos los acuerdos que en ella se tomen por encontrarse representadas el cien por ciento de las acciones de la Sociedad, proponiendo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Propuesta y, en su caso, aprobación para modificar la denominación de la Sociedad y la consecuente reforma a la cláusula primera de sus Estatutos Sociales.
- II. Ratificación de funcionarios de la Sociedad.
- III. Ratificación de poderes otorgados por la Sociedad.
- IV. Designación de delegado o delegados para formalizar, en su caso, las resoluciones a adoptarse por la presente Asamblea.

La Asamblea, por unanimidad de votos, aprobó tanto la declaración del Presidente respecto de la legal instalación de la misma como el ORDEN DEL DIA transcrito con anterioridad, procediendo a su desahogo en los siguientes términos:

- I. Propuesta y, en su caso, aprobación para modificar la denominación de la Sociedad y la consecuente reforma a la cláusula primera de sus Estatutos Sociales.

En desahogo de este primer punto de la Orden del Día y considerando el fortalecimiento del grupo BNP Paribas en México, el Presidente expuso a consideración de la Asamblea la conveniencia de cambiar de denominación de "BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada" ("BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V. SOFOM, E.R.") a la de "Cetelem, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada" ("Cetelem, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.") y en consecuencia, la modificación de los estatutos sociales para dicho fin.

En adición a lo anterior el Presidente de la Asamblea manifestó que previamente se había obtenido por parte de Cetelem Servicios, S.A. de C.V. su autorización para utilizar la denominación propuesta para el cambio

BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.

referido en el párrafo anterior, en virtud del grado de confusión que existe entre las mismas y que con base en dicha autorización se obtuvo por parte de la Secretaria de Economía la autorización para el uso de la denominación Cetelem.

Prevía discusión y deliberación los representantes de los Accionistas tomaron los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Se acuerda el cambio de denominación de la Sociedad de BNP Paribas Personal Finance, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada ("BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V. SOFOM, E.R.") a la de Cetelem, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada ("Cetelem, S.A. de C.V., SOFOM, E.R").

Asimismo, los Asambleístas acuerdan que el cambio de denominación surtirá efectos a partir del 1 de octubre de 2018.

Segundo.- Se acuerda reformar la cláusula primera de los estatutos de esta Sociedad, para que con efectos al 1 de octubre de 2018 quede redactado en los términos que se indican a continuación:

"Artículo Primero.- Denominación. La sociedad se denomina Cetelem. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada" o por su abreviatura "S.A. de C.V., SOFOM, E.R."

En virtud del acuerdo tomado en el punto Primero anterior, los Asambleístas acuerdan que la modificación a los estatutos sociales al igual que el cambio de denominación surtirá plenos efectos a partir del día 1 de octubre de 2018, fecha a partir de la cual la Sociedad deberá llevar a cabo las gestiones necesarias para implementar oportunamente el cambio correspondiente.

Tercero.- Se ordena la cancelación de los títulos representativos de las acciones del capital social de BNP Pribas Personal Finance, S.A. de C.V. SOFOM, E.R. emitidos con anterioridad así como la emisión de nuevos títulos que contengan la nueva denominación de la Sociedad, lo anterior, una vez que surta efectos dicho cambio.

Cuarto.- Se instruye al Secretario de la Sociedad a fin de hacer las anotaciones correspondientes en los libros corporativos de la Sociedad.

II. Ratificación de funcionarios de la Sociedad.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día el Presidente sometió a consideración de los Asambleístas la conveniencia de ratificar a los funcionarios de la Sociedad previamente nombrados quienes permanecerán en el ejercicio de su cargo una vez que surta plenos efectos el cambio de denominación, en virtud de lo anterior, una vez expuesta la propuesta del Presidente y una vez analizada por los Asambleístas por unanimidad de votos tomaron el siguiente:

ACUERDOS

Primero.- Se ratifica en el cargo de Director General de la Sociedad una vez que surta efectos el cambio de denominación al señor Jean-Cédric Lauren Desplats-Redier. Asimismo, los Asambleístas acuerdan ratificar a todos los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad así como a su Secretario y Prosecretario no miembros del Consejo de acuerdo a lo siguiente:

CONSEJEROS SERIE "F"

PROPIETARIOS

Jean - Cedric Laurent Desplats - Redier
(Presidente)
Alain Daviet
Oliver William A. Capon
Luis Fernández Nieto Orgaz
Vanessa Alessi Manzi Binder

SUPLENTES

Jean-Christophe Pierre Francois Coquillard
(Presidente Suplente)
Luz Lorena Monroy López
Adriana Hernández Parra
Sergio Mesa
Rafael Ernesto Ávila Ramírez

CONSEJEROS SERIE "B"

Luis Carlos Morelli Da Silva

Miguel Angel Puntunet Bates

CONSEJEROS INDEPENDIENTES

Joaquin Javier Alonso Aparicio
Santiago Castillo Olea

*Maribel Castillo Miranda (Secretario, no Consejero)
*Karla Alvarez Juaréz (Prosecretario, no Consejero)

Segundo.- Se acuerda ratificar en su cargo a los Comisarios propietarios y suplentes de la Sociedad, ratificación que surtirá efectos a partir del 1 de octubre de 2018, lo anterior de conformidad con lo siguiente:

COMISARIOS SERIE "F"



THE NATIONAL AERONAUTICS AND SPACE ADMINISTRATION
WASHINGTON, D. C. 20546

TO: DIRECTOR, NATIONAL AERONAUTICS AND SPACE ADMINISTRATION
FROM: [Illegible]

SUBJECT: [Illegible]

1. [Illegible]

2. [Illegible]

3. [Illegible]

4. [Illegible]

5. [Illegible]

6. [Illegible]

7. [Illegible]

8. [Illegible]

9. [Illegible]

10. [Illegible]

11. [Illegible]

12. [Illegible]

13. [Illegible]

14. [Illegible]



BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.

PROPIETARIOS

Pedro Enrique Jiménez Castañeda

Rony Emmanuel García Dorantes

SUPLENTE

Ricardo Agustín García Chagoyán

Francisco Javier Vázquez Jurado

COMISARIOS SERIE "B"



Tercero.- Los Asambleístas de forma unánime, acuerdan ratificar en el cargo de Contralor General de la Sociedad al señor C.P. Abraham Gaspar Sánchez.

Cuarto.- Los Asambleístas ratifican en su cargo a todos y cada uno de los funcionarios de la Sociedad previamente nombrados por esta, por lo que sus funciones y facultades continuarán vigentes y sin modificación alguna.

III. Ratificación de poderes otorgados por la Sociedad.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día el Presidente informó a los señores Accionistas que con motivo del cambio de denominación de BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada a Cetelem Servicios, S.A. de C.V. SOFOM, E.R. convienen en ratificar todos y cada uno de los poderes otorgados por la Sociedad en el pasado, por lo que propone a los accionistas y representantes de accionistas que en este acto la Sociedad ratifique de manera genérica los poderes vigentes otorgados con anterioridad a esta fecha así como los que se otorguen hasta el 30 de septiembre como BNP Paribas Personal Finance para que continúen surtiendo sus efectos posterior al 1 de octubre de 2018, fecha a partir de la cual surtirá efectos el cambio de denominación de la Sociedad a Cetelem, de igual forma ratifican su plena eficacia y validez jurídica tanto frente a la sociedad como frente a terceros y autoridades de cualquier índole dado que continuarán surtiendo efectos posterior al 01 de octubre de 2018.

Después de escuchar la propuesta del Presidente, los Accionistas y Representantes de Accionistas, por unanimidad de votos resolvieron adoptar el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se aprueba ratificar de manera genérica todos y cada uno de los poderes vigentes otorgados en el pasado por la sociedad a través de la asamblea, y/o de sus representantes y/o órganos colegiados o de administración con facultades para otorgarlos y hasta el 30 de septiembre del presente año. Asimismo, los asambleístas acuerdan reconocer su validez jurídica, vigencia y plena eficacia frente a la Sociedad, autoridades y cualquier tercero desde ahora y posterior al 1 de octubre de 2018, fecha en la que surtirá efectos el cambio de denominación.

IV. Designación de delegado o delegados para formalizar, en su caso, las resoluciones a adoptarse por la presente Asamblea.

En desahogo del cuarto y último punto de la Orden del Día, la presidente presidió a nombrar a los delegados los cuales se encargarán de llevar a protocolizar el acta.

Después de deliberar ampliamente sobre la propuesta anterior, la Asamblea por unanimidad de votos tomo los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- La Asamblea nombro delegados especiales indistintamente a cualquiera de las señoritas Maribel Castillo Miranda y/o Karla Álvarez Juárez, para que acudan ante el Notario Publico de su elección a protocolizar la presente acta.

Segundo.- El secretario presenta la información requerida por el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación en la lista de asistencia que se agrega al apéndice de la presente acta, formando parte integrante de la misma.

No habiendo otro asunto que tratar, concluyó la reunión a las once horas del día de su celebración, levantándose la presente acta para constancia legal.

Jean-Cédric Lauren Desplats-Redier
Presidente

Maribel Castillo Miranda
Secretario

Pedro Enrique Jiménez Castañeda
Comisario



WASHINGTON, D.C.

The Department of State has the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration. The Department is also in receipt of your letter of the 11th inst. and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration.

Very respectfully,

The Secretary of State

Enclosed for the Secretary of State are two copies of the report of the Secretary of the Board of Commissioners of the General Land Office, dated the 10th inst.

The Secretary of State is also in receipt of your letter of the 11th inst. and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration.

Very respectfully,

The Secretary of State

The Secretary of State is also in receipt of your letter of the 11th inst. and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration.

The Secretary of State is also in receipt of your letter of the 11th inst. and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration.

Very respectfully,
The Secretary of State

Very respectfully,
The Secretary of State



LISTA DE ASISTENCIA A LA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA
CELEBRADA EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018



ACCIONISTAS	ACCIONES				CAPITAL SOCIAL (VALOR NOMINAL)
	SERIE "F"		SERIE "B"		
	"Clase I"	"Clase II"	"Clase I"	"Clase II"	
 BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE, S.A. Representada en este acto por la Señorita Maribel Castillo Miranda No se asientan los datos del Registro Federal de Contribuyentes del accionista, por ser extranjero no residente en los Estados Unidos Mexicanos y no estar obligado a ello conforme a las disposiciones fiscales mexicanas	77,999	3,570,416			\$3,648,415,000.00
 CETELEM SERVICIOS S.A. DE C.V. Representada en este acto por la Señorita Karla Alvarez Juarez RFC: CSE000218M35			1		\$1,000.00
TOTAL	3,648,415		1		\$3,648,416,000.00

La suscrita escrutadora designada para esta Asamblea, CERTIFICA que en la misma se encontraba representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social en la forma arriba mencionada.

Maribel Casillo Miranda
Escrutadora



IRIEL OLIVA SANCHEZ, titular de la notaría número doscientos quince de la Ciudad de México, CERTIFICO: Que la señora MARIBEL CASTILLO MIRANDA, me acreditó su carácter de apoderado de CETELEM SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos: -----

A.- Con la escritura número treinta mil cuatrocientos cuarenta, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, ante el licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la notaría número doscientos cuarenta y cuatro de la Ciudad de México. -----

Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...hago constar LOS PODERES que otorga "CETELEM SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Jorge Ernesto Alvarez, en favor de los señores MARCO ARTURO DELSORDO JIMENEZ,...

...para que lo ejerciten conjunta o separadamente, al tenor de las siguientes: -----

----- C L A U S U L A S -----
PRIMERA.- "CETELEM SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado dicho, designa como apoderados firma "A" a los señores MARCO ARTURO DELSORDO JIMENEZ,...

...quienes gozarán de las siguientes facultades de manera individual y sin limitación alguna: -----

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y de los artículos dos mil quinientos ochenta y dos, y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales, incluyendo aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley, excepción hecha de la facultad para absolver y articular posiciones, por lo que enunciativa y no limitativamente, los apoderados podrán: ejercitar toda clase de acciones y derechos ante cualesquier autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios de los Estados Unidos Mexicanos, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o laborales, incluyendo Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción; hacer cesión de bienes; recusar magistrados; jueces; secretarios, peritos y demás personas legalmente recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo cualesquiera Amparos los cuales podrán promover cuantas veces lo estimen convenientes; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetarlos, redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvantes del Ministerio Público, local o federal, causas en las cuales podrán ejercitar los más amplios poderes que en el caso requiera. Los apoderados no quedan facultados para absolver y articular todo tipo de posiciones, pero si podrán otorgar poderes con la facultad para dicho fin. Los apoderados podrán asimismo representar a la Sociedad en los términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción III (tres romano),

quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones I (uno romano), ii (dos romano) y iii (tres romano), setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. -----

B).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y su correlativo y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa, facultades para celebrar todo tipo de contratos, convenios y en general documentos de cualquier otra naturaleza. -----

C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION PARA ASUNTOS LABORALES, para que, en su carácter de Representantes Legales y Patronales de la Sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, realicen toda clase de actos de administración en materia laboral, quedando facultados expresamente para comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionados en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y tramites necesarios para la resolución de los asuntos que se presenten, a los que comparecerán con el carácter de representantes de la Sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo. Los apoderados tendrán facultades para representar legalmente a la Sociedad a la Sociedad teniendo incluso la representación patronal de la misma en los términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción III (tres romano), quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones I (uno romano), II (dos romano) y III (tres romano), setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Los representantes legales, patronales y apoderados, podrán, de manera enunciativa y no limitativa, actuar ante o frente, a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los efectos obrero-patronales y para ejercerse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de dicha Ley, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio y fuera de ellas; en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones II (dos romano) y III (tres romano) de dicha Ley; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los



artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis de dicha Ley; podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y ofrecimiento de admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones I (uno romano) y VI (seis romano), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y nueve y ochocientos de la Ley Federal del Trabajo; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de la misma Ley. Asimismo, se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades y podrán celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. -----

Los apoderados firma "B" podrá ejercer esta facultad individualmente. -----

D).- PODER PARA OTORGAR, FIRMAR, ACEPTAR, GIRAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR Y GARANTIZAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

Limitación: Los apoderados "B" podrán ejercer esta facultad mancomunadamente con otro apoderado firma "B" o "A" o, en su caso, con cualquier otro apoderado de la sociedad que cuente con las mismas facultades. -----

Cuando el acto de que se trate esté relacionado con garantías bancarias, gastos generales de la sociedad, gastos de inversión y pagos a terceros, su ejercicio estará limitado a un millón de euros por operación. -----

E).- PODER PARA MANEJAR, ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y DE VALORES DE LA SOCIEDAD, hacer depósitos y girar contra estas y designar personas para los fines anteriores. -----

Limitación: Los apoderados firma "B" podrán ejercer esta facultad mancomunadamente con otro apoderados firma "A" o "B" o, en su caso, con cualquier otro apoderado de la sociedad que cuente con las mismas facultades. -----

F).- PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, dentro del ámbito de poderes y facultades que les han sido conferidas, con o sin la posibilidad de que los apoderados por ellos instituidos, puedan a su vez otorgar y revocar poderes dentro del ámbito de sus facultades. -----

Limitación: Los apoderados firma "B" podrán ejercer esta facultad mancomunadamente con otro apoderado firma "B" o "A" o, en su caso, con cualquier otro apoderado de la sociedad que cuente con las mismas facultades: -----

YO, EL NOTARIO, DOY FE:...

...III.- Que el representante de "CETELM SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta, la cual declara que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada y que esta vigente en términos de ley, lo que acredita con los siguientes documentos: -----

I.- CONSTITUCION.- Con la copia certificada del instrumento número cincuenta mil quinientos cuarenta y nueve, de fecha

dieciocho de febrero de dos mil, ante el licenciado Jorge Fernando Caraza Pinto, titular de la notaría número treinta y seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número "262,604 (doscientos sesenta y dos mil seiscientos cuatro)", se constituyó "CETELÉM SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional y máximo ilimitado, y teniendo por objeto el siguiente: -----

A.- El ejercicio de toda actividad que no esta reservada a sociedades o instituciones que deben contar con autorización de las autoridades financieras competentes para poder ser realizadas, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, y que se relacione con la prestación de servicios para las operaciones de otorgamiento de créditos en favor de personas físicas o morales para la adquisición de bienes diversos, durables o no, y/o que se relacione con las operaciones de otorgamiento de tarjetas de crédito; así como la prestación de servicios informáticos necesarios para llevar a cabo las operaciones mencionadas. -----

B.- La prestación de servicios informáticos, incluyendo sin limitar, la creación, el desarrollo, la comercialización y la gestión de sistemas informáticos, el procesamiento y la transmisión de datos, así como la utilización, el intercambio y la transmisión de bases de datos. -----

C.- La prestación de servicios de cobranza por cuenta propia y/o de terceros. -----

D.- La emisión, suscripción, adquisición, enajenación, aceptación, endoso y en general la negociación por cualquier medio permitido por ordenamientos legales aplicables de títulos de crédito, incluyendo sin limitar, acciones, obligaciones y valores mobiliarios e inmobiliarios. -----

E.- La actividad comercial en general, incluyendo sin limitar, la compra, venta, consignación, exportación e importación de bienes y servicios relacionados con el objeto social. -----

F.- La prestación y recepción de servicios técnicos, gananciales y administrativos, incluyendo sin limitar, la realización de estudios, proyectos, dictámenes y asesorías integrales relacionadas con actividades comerciales, financieras y de administración de riesgos. -----

G.- La prestación de servicios de publicidad y comercialización, incluyendo sin limitar, la prestación de servicios de envío y recepción de correspondencia. -----

H.- La actividad inmobiliaria, mediante la adquisición, venta, renta o permuta de toda clase de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, incluyendo sin limitar, la urbanización, el fraccionamiento y la subdivisión de terceros para la explotación comercial. -----

I.- La prestación de servicios de capacitación de personal en las actividades cubiertas por el objeto social. -----

J.- La contratación de préstamos o créditos de cualquier naturaleza para coadyuvar al cumplimiento del objeto social, así como la actuación como garante o la recepción de garantías de terceros, incluyendo sin limitar, el otorgamiento de garantías tales como avales, fianzas, hipotecas, obligaciones solidarias y/o mancomunadas o de cualquier naturaleza. -----

K.- La adquisición y cesión de derechos de propiedad intelectual, incluyendo sin limitar, marcas, patentes, nombres comerciales e industriales y derechos de autor. ----



En general, la realización de todo tipo de operaciones comerciales, financieras, industriales, mobiliarias e inmobiliarias relacionadas directa o indirectamente, en todo o en parte, con el objeto social o susceptibles de permitir la realización o el desarrollo de las actividades de la Sociedad. -----

A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no están prohibidos por la Ley o por estos Estatutos Sociales. -----

II.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Con la copia certificada del instrumento número cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis, de fecha veintiocho de febrero de dos mil catorce, ante el licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la notaría número doscientos uno de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número doscientos sesenta y dos mil seiscientos cuatro, en la cual "CETEM SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgó poderes a favor de los señores JORGE ERNESTO ALVRES Y MARCO ARTURO DELSORDO JIMENEZ. -----

Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"hago constar: -----
LOS PODERES GENERALES que "CETEM SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por sus apoderados los señores ANNABELLE DOMINIQUE SENANMI SRANON y ANGEL PLIEGO SEGUIN, otorga en favor de los señores JORGE ERNESTO ALVRES y MARCO ARTURO DELSORDO JIMENEZ, de conformidad con las siguientes: -----

----- C L A U S U L A S -----

PRIMERA.- "CETEM SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por sus apoderados los señores ANNABELLE DOMINIQUE SENANMI SRANON y ANGEL PLIEGO SEGUIN, otorga en favor de los señores JORGE ERNESTO ALVRES y MARCO ARTURO DELSORDO JIMENEZ, para que lo ejerciten de manera individual y sin limitación alguna, los siguientes poderes:
A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y de los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales, incluyendo aquellas que requieren cláusula especial conforme a la ley, excepción hecha de la facultad para absolver y articular todo tipo de posiciones, por lo que enunciativa y no limitativamente, los apoderados podrán ejercitar toda clase de acciones y derechos ante cualesquier autoridad de la Federación, de los Estados del Distrito Federal y de los Municipios de los Estados Unidos Mexicanos, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o laborales, incluyendo Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción; hacer cesión de bienes; recusar magistrados; jueces, secretarios, peritos y demás personas legalmente recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo cualesquiera Amparos los cuales podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de

pruebas; reconocer firmas y documentos, objetarlos, redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener de la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvantes del Ministerio Público, local o federal, causas en las cuales podrán ejercitar los más amplios poderes que el caso requiera. -----

Los apoderados no quedan facultados para absolver y articular todo tipo de posiciones, pero si podrán otorgar poderes con la facultad para dicho fin. -----

Los apoderados podrán asimismo representar a la Sociedad en los términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción III (tres romano), quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones I (uno romano), II (dos romano) y III (tres romano), setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. -----

B.- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa, facultades para celebrar todo tipo de contratos, convenios y en general documentos de cualquier otra naturaleza. -----

C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION PARA ASUNTOS LABORALES, para que, en su carácter de Representantes Legales y Patronales de la Sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, realicen toda clase de actos de administración en materia laboral, quedando facultados expresamente para comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten, a los que comparecerán con el carácter de representantes de la Sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo. -----

Los apoderados tendrán facultades para representar legalmente a la sociedad teniendo incluso la representación patronal de la misma en los términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción III (tres romano), quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones I (uno romano), II (dos romano) y III (tres romano), setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Los representantes legales, patronales y apoderados podrán, de manera enunciativa y no limitativa, actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para



todos los efectos de conflictos colectivos, podrán actuar ante el representante a los trabajadores personalmente considerados en todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercerse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de dicha Ley y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio y fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones II (dos romano) y III (tres romano) de dicha Ley; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para señalar domicilios convencionales, para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos setecientos (así) y seis de dicha Ley; podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y ofrecimiento de admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones I (uno romano) y VI (seis romano), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de la misma Ley. Asimismo, se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades; y podrán celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. -----

D).- PODER PARA OTORGAR, FIRMAR, ACEPTAR, GIRAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR Y GARANTIZAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

E).- PODER PARA MANEJAR, ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y DE VALORES DE LA SOCIEDAD, hacer depósitos y girar contra éstas y designar personas para los fines anteriores...". -----

III.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Con el instrumento número veintiocho mil seiscientos cincuenta y tres, de fecha diez de diciembre de dos mil quince, ante mí, se protocolizó el Acta de Asamblea General ordinaria de Accionistas de "CETEM SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la cual se le otorgó poderes a los señores JORGE ERNESTO ALVAREZ y MARCO ARTURO DELSORDO JIMENEZ. -----

Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...hago constar EL OTORGAMIENTO DE PODERES, que resulta de la protocolización parcial del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "CETEM SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,..." -----

...- - - - - ORDEN DEL DIA... -----

...VII. Otorgamiento de poderes... -----

...En relación al séptimo punto del Orden del Día, el Presidente sometió a consideración de la asamblea la necesidad de otorgar un poder para otorgar y revocar poderes generales y especiales a los señores Jorge Ernesto Alvarez y Marco Arturo Delsordo Jiménez. Después de haber analizado la propuesta, los asambleístas por unanimidad de votos tomaron el siguiente: -----

----- A C U E R D O -----

Unico.- Se resuelve otorgar a los señores Jorge Ernesto Alvarez y Marco Arturo Delsordo Jiménez un poder para otorgar y revocar poderes generales y especiales dentro del ámbito de poderes y facultades que la sociedad les ha conferido anteriormente, con o sin posibilidad de que los apoderados por ellos instruidos, puedan a su vez otorgar y revocar poderes dentro del ámbito de sus facultades. El presente poder deberá ser ejercitado por cualquiera de los apoderados de manera individual y sin limitación alguna. ----

...----- C L A U S U L A S ...-----

...SEGUNDA.- Quedan nombrados como apoderados de "CETEM SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LOS SEÑORES JORGE ERNESTO ALVAREZ y MARCO ARTURO DELSORDO JIMENEZ, quienes gozaran de los poderes y facultades relacionadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, mismos que se tiene aquí transcritos como si a la letra se insertasen...". -----

B.- con la escritura número sesenta y dos mil novecientos setenta y tres, de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, ante mí. -----

Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...hago constar: EL PODER que otorga CETEM SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Marco Arturo Delsordo Jiménez, a favor de la señorita MARIBEL CASTILLO MIRANDA, para que lo ejercite al tenor de la siguiente: -----

----- C L A U S U L A S . -----

PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y de los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales, incluyendo aquellas que requieren cláusula especial conforme a la ley, excepción hecha de la facultad para absolver y articular posiciones, por lo que enunciativa y no limitativamente, la apoderada podrá: ejercitar toda clase de acciones y derechos ante cualquier autoridad de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios de los Estados Unidos Mexicanos, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o laborales, incluyendo Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconveniciones; someterse a cualquier jurisdicción; hacer cesión de bienes; recusar magistrados; jueces, secretarios, peritos y demás personas legalmente recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo cualesquiera Amparos los cuales podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetarlos, redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y

mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvantes del Ministerio Público, local o federal, causas en las cuales podrán ejercitar los más amplios poderes que el caso requiera. La apoderada no queda facultada para absolver y articular posiciones, pero si podrán otorgar poderes con la facultad para dicho fin. La apoderada podrá asimismo representar a la Sociedad en los términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción III (tres romano), quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones I (uno romano), II (dos romano) y III (tres romano), setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. -----

SEGUNDA.- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa, facultades para celebrar todo tipo de contratos, convenios y en general documentos de cualquier otra naturaleza. -----

TERCERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION PARA ASUNTOS LABORALES, para que, en su carácter de Representante Legal y Patronal de la Sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, realice toda clase de actos de administración en materia laboral, quedando facultada expresamente para comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionada en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten, a los que comparecerán con el carácter de representantes de la Sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo. La apoderada tendrá facultades para representar legalmente a la sociedad teniendo incluso la representación patronal de la misma en los términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción III (tres romano), quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones I (uno romano), II (dos romano) y III (tres romano), setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Los representantes legales, patronales y apoderados, podrán de manera enunciativa y no limitativa, actuar frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercerse

ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de dicha Ley y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio y fuera de el, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones II (dos romano) y III (tres romano) de dicha Ley; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para señalar domicilios convencionales, para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos setenta y seis de dicha Ley; podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y ofrecimiento de admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones I (uno romano) y VI (seis romano) ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de la misma Ley. Asimismo, se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrá actuar como representantes de la empresa respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades; y podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. -----

CUARTA.- PODER PARA OTORGAR, FIRMAR, ACEPTAR, GIRAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR Y GARANTIZAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

QUINTA.- PODER PARA MANEJAR, ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y DE VALORES DE LA SOCIEDAD, hacer depósitos y girar contra éstas y designar personas para los fines anteriores. -----

SEXTA.- PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, dentro del ámbito de poderes y facultades que les han sido conferidas, con o sin la posibilidad de que la apoderada por ellos instituidos, puedan a su vez otorgar y revocar poderes dentro del ámbito de sus facultades....". -----

Yo el notario certifico que en dicha escritura quedó acreditada la legal existencia de CETELEM SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DE LA SEÑORA MARIBEL CASTILLO MIRANDA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN CINCO HOJAS UTILES DE LAS CUALES LAS CUATRO PRIMERAS VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI. -----

COTEJADA.----- DOY FE -----

TLC/ACL/PCETelem SERVICIOS X MARIBEL CASTILLO MIRANDA



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



CSE000218M35
Registro Federal de Contribuyentes

CETEM SERVICIOS
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14090887629
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017



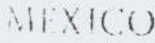
CSE000218M35

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CSE000218M35
Denominación/Razón Social:	CETEM SERVICIOS
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha Inicio de operaciones:	18 DE FEBRERO DE 2000
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	18 DE FEBRERO DE 2000

Datos de Ubicación:

Código Postal: 11910	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: AVENIDA PASEO DE LA REFORMA	Número Exterior: 2693 TORRE A PLANTA BAJA
Número Interior:	Nombre de la Colonia: LOMAS DE BEZARES
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: AVENIDA CONSTITUYENTES
Y Calle: CALLE RETORNO JULIETA	Correo Electrónico: cesar.perez@bnpparibas-pf.com.mx



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 027 22 723 desde la Ciudad de México,
091 (55) 027 22 723 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 63 723
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Fijo Lada: 55

Número: 11000200

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de consultoría en administración	100	20/02/2014	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2008	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

[[2017/09/08|CSE000218M35|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188|
ye4AEg3tXqPWKL8v5zkg9SWERIII0k8AWXQfnWfa5uFxeA2T2HD5cib05LbLe8/|jmiwDaMXc0OB5BIINPtP7HZjp
7RRJqThG/sxHhJLNhlf/w+kHc53NMsdU/o/DXonP9wMNggW5VSqRq0LDoKqsbanky/XnetbNXp5XD43H0=





164203



Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección General Adjunta del Registro Nacional de Inversión Extranjera

México D.F. a 26 de Abril de 2017 . (Fecha de envío al RNIE)

Asunto: Acuse de Recibo

ABRAHAM GASPAR SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Paribas Personal Finance, S.A. de C.V. Sociedad
Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No regulada
PRESENTE.

Hace referencia a su asunto presentado el día hoy a través del sistema RNIE con las siguientes características.

Características

Sección: Sección II
Trámite: Informe Económico Anual (Renovación de Constancia de Inscripción)
Documentos

Se le fueron asignados los siguientes datos de control:

Número de Expediente : 78222
Folio de captura: 1023185
Folio de Trámite : 969149
Fecha de movimiento : 2016

Por el particular se acusa recibo del trámite y se informa que no se detectaron errores u omisiones obvias en su presentación.

Como resultado del análisis detallado de dicho trámite, se detecta que no contiene todos los datos y documentos correspondientes o se omitió una notificación al Registro, se requerirá al particular para que subsane las omisiones o incumplimientos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento correspondiente. En el supuesto de que no se desahogue el requerimiento en el plazo mencionado, la autoridad desechará el formato original y el asunto de que se trate. Se entenderá como no tramitado conforme a lo estipulado en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Atentamente

El Registro Nacional de Inversiones Extranjeras

Código de Autenticidad 22CA9F4FBC9EC1162629502FFB598D32050775819F70378462ACA78263072BCE

